



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888  
Apdo: 10105

**AGO-190-2017**  
**12-12-2017**

## **RESUMEN EJECUTIVO**

El presente estudio se realizó en atención al Plan Anual Operativo 2017 de la Auditoría Interna, con el fin de evaluar el control interno para la gestión administrativa del sistema alternativo mixto de atención en salud en el área de salud Alajuela Norte.

La evaluación evidenció que la administración activa no ha implementado actividades de supervisión y monitoreo para corroborar el cumplimiento de los requerimientos solicitados reglamentariamente para el Sistema Mixto de Atención en Salud.

A nivel local se comprobaron debilidades en los controles operativos implementados, específicamente en los procesos de entrega de papelería, registros estadísticos y en los servicios de apoyo (Farmacia-Laboratorio Clínico y Radiología).

Estos aspectos no permiten evaluar el funcionamiento del sistema alternativo de medicina mixta y conocer el beneficio para los asegurados, lo cual debilita la verificación del cumplimiento de los objetivos para los cuales fue concebido.

Lo descrito ocasiona una serie de riesgos, algunos de los cuales ya se han materializado, como, por ejemplo, el aseguramiento de los profesionales en ciencias médicas; por cuanto se evidenció que 25 de 58 de esos profesionales, inscritos al Sistema Mixto de Atención en Salud y adscritos al área de salud Alajuela Norte, presentaban problemas de aseguramiento, debido a que estaban morosos con la institución o no aparecían inscritos como trabajadores independientes o estaban excluidos del sistema; situación que ocasiona una evasión de las obligaciones con la CCSS y que, de conformidad con el Lic. Rodrigo Villalobos Arrieta, Director Regional a.i. de Sucursales Huetar Norte, asciende a ₡18.404.539,00 (dieciocho millones, cuatrocientos cuatro mil, quinientos treinta y nueve colones, con 00/100), únicamente en ocho profesionales adscritos a ese centro médico.

En cuanto a los profesionales en ciencias médicas que prescriben recetas a la Farmacia del área de salud de Alajuela Norte, se revisó la condición de aseguramiento y, de una muestra de 25 médicos, seis no estaban registrados como trabajadores independientes y otros seis se encontraban en condición de morosos con la CCSS, los cuales, según consulta efectuada el 12 de octubre 2017, por medio de la página Web de la Dirección de Cobros, el monto asciende a ₡7.586.947,00 (siete millones, quinientos ochenta y seis mil, novecientos cuarenta y siete colones con 00/100).

Además, se revisó la condición de aseguramiento de los profesionales que solicitan exámenes en el Laboratorio Clínico del área de salud Alajuela Norte y de una muestra de 37 médicos, tres no estaban registrados como trabajadores independientes, dos estaban inactivos, uno no estaba inscrito en el

AI-ATIC-F002 (Versión 1.0) - Página 1 de 30

San José, Costa Rica. Ave. 2da, calles 5 y 7. Teléfono 2539-0821, Fax 2539-0888



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888  
Apdo: 10105

sistema y 17 presentaban una condición de moroso con la CCSS, los cuales, según consulta efectuada el 19 de octubre 2017 por medio de la página Web de la Dirección de Cobros, el monto asciende a ₡10.758.083,00 (diez millones, setecientos cincuenta y ocho mil, ochenta y tres colones con 00/100).

Finalmente, se efectuó una revisión de la condición de aseguramiento de los profesionales en ciencias médicas que emitieron estudios radiológicos y, de una muestra de 18 médicos, tres no estaban registrados como trabajadores independientes, dos estaban inactivos y cuatro en condición de moroso con la CCSS, los cuales, según consulta efectuada el 12 de octubre 2017 por medio de la página Web de la Dirección de Cobros, el monto asciende a ₡1.217.897,00 (un millón, doscientos diecisiete mil, ochocientos noventa y siete colones, con 00/100).

En virtud de lo anterior, se giran cinco recomendaciones dirigidas a los diferentes responsables de los procesos, a fin de que se adopten acciones concretas que permitan corregir lo evidenciado.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888  
Apdo: 10105

AGO-190-2017  
12-12-2017

## ÁREA GESTIÓN OPERATIVA

### ESTUDIO DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE LA SUFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO ESTABLECIDO PARA LA GESTIÓN DEL SISTEMA ALTERNATIVO DE ATENCIÓN -MEDICINA MIXTA- EN EL ÁREA DE SALUD ALAJUELA NORTE, U.E 2216

#### ORIGEN DEL ESTUDIO

El estudio se realiza en atención al Plan Anual Operativo 2017 de la Auditoría Interna.

#### OBJETIVO GENERAL

Evaluar la suficiencia del control interno establecido para la gestión del sistema alternativo de atención - Medicina Mixta- en el área de salud Alajuela Norte.

#### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Verificar el control interno establecido para el proceso de inscripción, entrega de papelería oficial, registros médicos y evaluación del sistema.
- Analizar los controles y registros para el otorgamiento de los beneficios en los servicios de apoyo al diagnóstico y tratamiento.

#### ALCANCE

El estudio comprende la verificación de los aspectos de control establecidos para el sistema alternativo mixto de atención en salud, en el período de enero 2016 al 19 de setiembre 2017, ampliándose en aquellos casos que se consideró necesario. La muestra para la revisión de los servicios de apoyo fue: Farmacia, julio 2017; Laboratorio Clínico, febrero y julio 2017; y Radiología, enero a junio 2016 y enero a abril 2017. Se revisaron 10 boletas de incapacidad<sup>1</sup> entre el 25 de setiembre y el 13 de octubre 2017. El estudio se efectuó entre el 14 de setiembre y el 10 de noviembre 2017.

El estudio se realizó de conformidad con el Manual de Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público.

---

<sup>1</sup> Números de boletas de incapacidad: 2194234-2194571-2194237-2196374-2196528-2196527-2196531-2196526-2196544 y 2196548.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888  
Apdo: 10105

## METODOLOGÍA

Con el propósito de alcanzar los objetivos del presente estudio, se aplicaron los siguientes procedimientos metodológicos:

- Revisión y análisis de los controles existentes para la inscripción de profesionales, entrega de papelería, presentación de informes estadísticos de los servicios de apoyo (Farmacia, Laboratorio Clínico y Radiología), incapacidades y supervisión de la Dirección Médica.
- Solicitud de información y documentación a los siguientes funcionarios: Dr. Mario Mora Ulloa, jefe del Área de Regulación de Diagnóstico y Tratamiento; Lic. Rodrigo Villalobos Arrieta, Director Regional a.i de Sucursales Huetar Norte; Dra. Marcela Chavarría Barrantes, Directora Regional de Servicios de Salud Central Norte; y del área de salud Alajuela Norte: Dr. Mario Ávila Núñez, Director Médico Dra. Verónica Álvarez López, jefe a.i. de Farmacia; Dr. Luis Paulino Hernández Charpantier, jefe de Farmacia; Dr. Roberto Oreamuno Chacón, jefe a.i. Laboratorio Clínico; Licda. Melissa Araya Araya, coordinadora administrativa de Radiología; Lic. Luis Diego Marín Carballo, encargado de Estadística; Lic. Guido Alvarado Hernández, jefe de la Subárea Gestión de Bienes y Servicios; Dra. Rosa Isel Ramírez Vega, coordinadora de Consulta Externa y Sra. Denisse Artavia Sánchez, secretaria de la Dirección Médica.

## MARCO NORMATIVO

- Ley 6227, Ley General de la Administración Pública, vigente desde mayo 1978.
- Ley 8239, Deberes y derechos de las personas usuarias de los servicios de salud públicos y privados y sus reglamentos, vigente desde abril 2002.
- Ley 8292, Ley General de Control Interno, vigente desde setiembre 2002.
- Reglamento del Sistema Mixto de Atención en Salud, vigente diciembre 2014
- Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, febrero 2010.

## ASPECTOS A CONSIDERAR DE LA LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO

Esta Auditoría informa y previene a los jefes y a los titulares subordinados acerca de los deberes que les corresponden en el trámite de las evaluaciones, en lo referente a los plazos que deben observarse, así como sobre las posibles responsabilidades en que pueden incurrir por incumplir injustificadamente los artículos 35, 36, 37, 38 y el párrafo primero del artículo 39 de la Ley General de Control Interno:

“Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa El Jefe y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta ley, sin perjuicios de otras causales previstas en el régimen a la respectiva relación de servicios (...).”



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888  
Apdo: 10105

## HALLAZGOS

### 1. SOBRE EL CONTROL Y MONITOREO DE REQUISITOS EN EL SISTEMA MIXTO DE ATENCIÓN EN SALUD

Se comprobó que la administración activa no ha implementado actividades de supervisión y monitoreo para corroborar el cumplimiento de los requerimientos solicitados reglamentariamente para el Sistema Mixto de Atención en Salud. Ni la unidad encargada<sup>2</sup> de la coordinación de Medicina Mixta y Médico de Empresa de la Gerencia Médica (que debe evaluar el nivel regional), ni la Dirección Regional de Servicios de Salud Central Norte (que debe supervisar al nivel local), ni la Dirección Médica del área de salud Alajuela Norte (que debe revisar controles operativos), han establecido las actividades de control para garantizar los aspectos que solicita el Reglamento del Sistema Mixto de Atención en Salud, el cual establece lo siguiente, en el apartado 10 “Control del Sistema”:

“(c) El nivel regional o quien en su momento asuma como función la supervisión sobre el nivel local de la CCSS, supervisará el cumplimiento de lo establecido a través de lineamientos y en el presente Reglamento, específicamente, los controles operativos que son responsabilidad de los centros de salud correspondientes a su red de acuerdo con lo descrito en los artículos 4 incisos f) y g), 6 incisos d), e), f), g), h), i), j) y k), 7 incisos b) y c), 9 incisos b) y c), 10 inciso b), 12 inciso b), 13 inciso c), 14 incisos b) y c), 15 inciso f), 16 inciso g) y 20 inciso d.

d) Es compromiso de la CCSS a través de la unidad responsable del sistema, realizar las siguientes acciones para su control. (...) ii. Evaluar y asesorar la supervisión operativa ejercida por los niveles regionales sobre los niveles locales que establece el inciso c) del presente artículo. iii. Evaluar el funcionamiento y objetivos del Sistema Mixto de Atención en Salud”.

El Dr. Mario Mora Ulloa, jefe del Área de Regulación de Diagnóstico y Tratamiento de la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud y coordinador de Medicina Mixta y Médico de Empresa de la Gerencia Médica, informó a esta Auditoría, que no existe una supervisión a la Dirección Regional de Servicios de Salud Central Norte; además, señaló:

“Se ha estado en una etapa de visitas y asesoría al nivel local (más de 30 áreas de salud visitadas) para que lleven a cabo adecuadamente los procedimientos que finalmente es el objetivo deseado. A nivel de reglamento se fue muy puntual en lo que las regiones debían supervisar específicamente en el artículo 10 inciso c) de manera que fuera fácilmente incluido en las visitas de supervisión que ellos hacen periódicamente a las áreas de salud. Este es un proceso que se ha trabajado paulatinamente con áreas y regiones ya que este tema se había visto históricamente como un recargo y esto es lo que iniciamos a sensibilizar sobre la importancia de estos sistemas y que fueran poco a poco estableciendo los controles”.

---

<sup>2</sup> Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888  
Apdo: 10105

El Lic. Luis Diego Vindas Mejías, Administrador de la Dirección Regional de Servicios de Salud Central Norte, indicó que esas actividades de supervisión fueron delegadas a cada centro médico.

De conformidad con lo anterior, esta Auditoría consultó al Dr. Mora Ulloa, sobre la interpretación de la norma, específicamente en lo que respecta a la supervisión que debe efectuar la Dirección Regional, indicando:

“(…) Las regiones son las encomendadas a supervisar que el trabajo que realiza el nivel local efectivamente se realice y de manera correcta para, además, visualizar oportunidades de mejora. A esto se refiere el artículo 10 de ambos reglamentos, al deber que tienen las regionales de supervisar que esos artículos mencionados se estén llevando a cabo de manera correcta según el reglamento por parte de las áreas de salud. Para mí esto es indelegable al nivel local porque como usted dice, ellos se supervisarían ellos mismos (…). De hecho ese ha sido nuestro insumo para que la región no tenga pierda o mal interprete lo que debe supervisar y se desmenuzó de manera detallada en ese artículo todo lo que se le encomienda al nivel local sujeto de supervisión”.

El Dr. Mario Ávila Núñez, Director Médico del área de salud Alajuela Norte, indicó a esta Auditoría, que no dispone de mecanismos de control para garantizar los aspectos que solicita el Reglamento en cada uno de los procesos.

Lo descrito ocasiona una serie de riesgos, algunos de los cuales ya se han materializado, como por ejemplo, el aseguramiento de los profesionales en ciencias médicas; por cuanto se evidenció que 25 de 58 de esos profesionales, inscritos al Sistema Mixto de Atención en Salud y adscritos al área de salud Alajuela Norte, presentaban problemas de aseguramiento, debido a que estaban morosos con la institución o no aparecían inscritos como trabajadores independientes o estaban excluidos del sistema<sup>3</sup>.

El Lic. Rodrigo Villalobos Arrieta, Director Regional a.i de Sucursales Huetar Norte, mediante oficio DSSHN-2702-17, del 9 de octubre 2017, remitió a esta Auditoría, una certificación de la condición de aseguramiento de los doctores inscritos al Sistema Mixto de Atención en Salud, adscritos al área de salud Alajuela Norte, y certificó que 17 de los 58 médicos no están reportados como trabajadores independientes, 2 están excluidos y 8 en condición de morosidad (Ver anexo 1).

Esta situación ocasiona una evasión de las obligaciones con la Caja Costarricense de Seguro Social y que de conformidad con el Lic. Villalobos Arrieta, asciende a ₡18.404.539,00 (dieciocho millones,

---

<sup>3</sup> Las Normas de Control Interno para el Sector Público, establecen lo siguiente en el apartado 1.2 Objetivos del Sistema de Control Interno: “El SCI de cada organización debe coadyuvar al cumplimiento de los siguientes objetivos: a) Proteger y conservar el patrimonio público contra pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal (...)”.

El Reglamento para la Afiliación de los Trabajadores Independientes, establece en el artículo 2 “De la obligatoriedad”: “(…) La condición de trabajador asalariado, y como tal, obligado a cotizar sobre el total de las remuneraciones que reciba, no exime a la persona de la obligación de cotizar como trabajador independiente, cuando ostente ambas condiciones (...)”.

La solicitud de inscripción en el Sistema Mixto de Atención en Salud, establece: “Se recuerda a médicos que para ser inscritos en el Sistema Mixto de Atención en Salud es necesario estar al día con las obligaciones de la CCSS”.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888  
Apdo: 10105

cuatrocientos cuatro mil, quinientos treinta y nueve colones, con 00/100), únicamente en ocho profesionales adscritos a ese centro médico que están morosos; asimismo, están lucrando con el Sistema Mixto sin estar cotizando para la seguridad social, socavando los recursos financieros institucionales.

Referente a este aspecto, esta Auditoría remitió al Lic. Gustavo Picado Chacón, Gerente Financiero, el oficio 54718, del 3 de noviembre 2017, donde se informó de esa situación, para que adopten las acciones que procedan y se analicen los casos señalados; además, que se valore extender esa revisión a nivel institucional, de tal forma que se normalice y se recuperen los montos económicos que en derecho pudieran corresponder.

Otros riesgos materializados en la parte operativa se observaron en los servicios de apoyo, que a pesar de que se dispone de controles, éstos son débiles, y que ante la ausencia de una supervisión externa (Dirección Médica y/o Regional), no se puede alertar sobre oportunidades de mejora. Por ejemplo, **en el servicio de Farmacia** se procedió a revisar una muestra de 30 recetas, entre julio y agosto 2017, y se evidenció que en dos casos se entregaron medicamentos que están restringidos en la Lista Oficial de Medicamentos (LOM) y los usuarios no presentaban un perfil institucional, ni está migrado en el Sistema de Información de Farmacia (SIFA). En otros dos casos, la receta se digitó erróneamente, debido a que la prescripción provenía de un hospital o medicina externa, no obstante, se tramitó en el sistema de medicina mixta y, por último, en cinco ocasiones se imposibilitó la revisión<sup>4</sup>, debido a que no hay evidencia de un registro del perfil en el SIFA y el medicamento es de uso restringido (Ver anexo 2).

Por otra parte, se efectuó una revisión de la condición de aseguramiento de los profesionales en ciencias médicas que prescriben recetas por medio del Sistema Mixto de Atención en Salud y en una muestra de 25 médicos, 6 no estaban registrados como trabajadores independientes y 6 se encontraban en condición de morosos con la Caja Costarricense de Seguro Social, los cuales según consulta efectuada el 12 de octubre 2017, por medio de la página Web de la Dirección de Cobros, el monto asciende a ₡7.586.947,00 (siete millones, quinientos ochenta y seis mil, novecientos cuarenta y siete colones con 00/100) (ver anexo 3). En resumen y de conformidad con la muestra, 5 de cada 10 médicos que prescriben recetas por medio del Sistema Mixto de Atención en Salud, presentan problemas con el aseguramiento como trabajador independiente.

Otro riesgo materializado se observó **en el servicio de Laboratorio Clínico**, donde se revisó una muestra de 13 exámenes de julio 2017; y se observó que un examen (fórmula roja, blanca y plaquetas) fue solicitado por el médico de medicina mixta como de carácter urgente (exámenes de carácter urgente no están permitidos en ese sistema) y otro no estaba inscrito en el Sistema de Medicina Mixta (Ver anexo 4).

Asimismo, se efectuó una revisión de la condición de aseguramiento de los profesionales en ciencias médicas que emitieron esos exámenes. En total, de una muestra de 37 médicos que solicitan exámenes

---

<sup>4</sup> La receta fue destruida.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888  
Apdo: 10105

por medio del Sistema Mixto de Atención en Salud, tres no estaban registrados como trabajadores independientes, dos estaban inactivos, uno no estaba inscrito en el sistema y 17 presentaban una condición de morosos con la Caja Costarricense de Seguro Social, los cuales, según consulta efectuada el 19 de octubre 2017 por medio de la página Web de la Dirección de Cobros, el monto asciende a ₡10.758.083,00 (diez millones, setecientos cincuenta y ocho mil, ochenta y tres colones con 00/100) (ver anexo 5). En resumen y de conformidad con la muestra, seis de cada 10 médicos que solicitan pruebas de Laboratorio Clínico por medio del Sistema Mixto de Atención en Salud, presentan problemas con el aseguramiento como trabajador independiente.

Otro riesgo materializado se observó **en el servicio de Radiología**, donde se revisó una muestra de enero a junio 2016 y de enero a abril 2017 y se evidenció que, de 32 exámenes radiológicos, 10 solicitaron estudios que no están incluidos en la oferta básica de imágenes para el Sistema Mixto de Atención en Salud, y una solicitud se registró y se tramitó como medicina mixta, siendo el profesional en salud inscrito al sistema de Médico de Empresa (Ver anexo 6).

Finalmente, se efectuó una revisión de la condición de aseguramiento de los profesionales en ciencias médicas que emitieron estudios radiológicos por medio del Sistema Mixto de Atención en Salud, y de una muestra de 18 médicos, tres no estaban registrados como trabajadores independientes, dos estaban inactivos y cuatro en condición de morosos con la Caja Costarricense de Seguro Social, los cuales según consulta efectuada el 12 de octubre 2017 por medio de la página Web de la Dirección de Cobros, el monto asciende a ₡1.217.897,00 (un millón, doscientos diecisiete mil, ochocientos noventa y siete colones, con 00/100) (ver anexo 7). En resumen y de conformidad con la muestra, cinco de cada 10 médicos que solicitan pruebas de radiología por medio del Sistema Mixto de Atención en Salud, presentan problemas con el aseguramiento como trabajador independiente.

## 2. SOBRE LA ENTREGA DE PAPELERÍA

Se determinaron debilidades en los mecanismos de control implementados por la Subárea de Gestión de Bienes y Servicios, encargada del proceso de venta y entrega de la papelería.

Los aspectos encontrados refieren que, no en todos los casos se deja evidenciado quién es la persona que recibe los formularios, debido a que se registra solamente una firma; no consta el número de cédula de la persona que retira los formularios; se entregan formularios sin la debida autorización, en el caso de que no la retire el médico inscrito; en los casos donde se presenta una autorización, éstas carecen de la copia de cédula de identidad; y no se dispone de un cálculo para el consumo promedio de papelería.

El Reglamento del Sistema Mixto de Atención en Salud establece lo siguiente, en el apartado 6 "Papelería":





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888  
Apdo: 10105

“(...) d) Los profesionales inscritos en el Sistema Mixto de Atención en Salud retirarán, en el área de adscripción que le corresponda, la papelería que requieran para la atención de los asegurados (...).

f) La cantidad se entregará de acuerdo con la necesidad del profesional, considerando su consumo promedio y, según la disponibilidad de formularios, en el área de adscripción correspondiente.

g) El profesional adscrito deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento para el Control de Drogas Estupefacientes y Psicotrópicas, así como con lo dispuesto por parte de la Junta de Vigilancia de Drogas Estupefacientes. Los profesionales podrán solicitar los formularios o recetarios de psicotrópicos (4-70-03-0205) en la oficina que se defina en cada área de salud, otorgándoseles, un máximo de dos, cuando se trate de la primera solicitud y, posteriormente, a la entrega del formulario lleno se otorgará uno nuevo. Para el caso de estupefacientes, los prescriptores a nivel privado adquieren en forma individual los recetarios en el Colegio de Farmacéuticos de Costa Rica, los cuales son rotulados a nombre de cada prescriptor. Estos recetarios de estupefacientes deben ser recibidos en las farmacias de la CCSS sin necesidad del sello descrito en el inciso h), siempre y cuando se ajusten a la oferta permitida para este tipo de medicamentos en este Sistema y el profesional se encuentre debidamente inscrito en él.

h) (...). Además, deben verificar que los profesionales que soliciten la papelería estén, efectivamente, adscritos a ese centro de salud y se encuentren activos en el Sistema Mixto de Atención en Salud al momento de la solicitud. En caso contrario, no se les deberá hacer entrega de la papelería.

i) La entrega de toda la papelería se hará de manera personal al profesional inscrito o a un representante, en cuyo caso deberá presentar nota de autorización, donde se incluya el nombre y cédula del autorizado y del profesional que autoriza, así como copia de la cédula de este último. Para todos los casos se debe solicitar documento de identificación de quien recibe la papelería.

j) Los centros de salud llevarán un registro con los nombres de los profesionales a los que se les vende papelería, indicando la cantidad entregada de cada formulario, la fecha, el consecutivo, así como nombre y cedula de la persona que recibe”.

El Lic. Guido Alvarado Hernández, jefe de la Subárea Gestión de Bienes y Servicios, manifestó que desconocía los lineamientos particulares de control y se utilizaba únicamente el documento de solicitud de papelería, como el instrumento de control de despacho; además, agregó, con respecto a los talonarios de psicotrópicos, que no estaban considerando que solo se tenía que entregar uno después de la primera entrega.

Lo anterior obedece al incumplimiento de actividades de control establecidas en el reglamento, como el registro del consumo promedio mensual de los formularios, límite máximo de entrega por mes al profesional, la revisión previa a la entrega de que el profesional se encuentre debidamente inscrito en el sistema y los procedimientos establecidos para el retiro de la papelería.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888  
Apdo: 10105

Producto de lo anterior, se logró comprobar casos donde se entregaron 5 formularios por mes a un único médico; más de un formulario de psicotrópicos a un mismo usuario del sistema; formularios a médicos que no están adscritos al área de salud Alajuela Norte; formularios a médicos que no están inscritos como trabajadores independientes; no se observó evidencia de la entrega de formularios a pesar de que fueron despachados y papelería a un médico que no está registrado en el Sistema Mixto de Atención en Salud.

La entrega de recetarios corrientes, psicotrópicos, inyectables, rayos X, incapacidades, referencias, Laboratorio Clínico y electrocardiogramas a personas que no están inscritas en el Sistema Mixto de Atención en Salud, podría generar consecuencias legales por el uso irregular de los mismos.

### 3. SOBRE LOS INFORMES ESTADÍSTICOS

Se determinó que no existen informes mensuales de médicos inscritos al Sistema Mixto de Atención en Salud en Estadística.

El Reglamento del Sistema Mixto de Atención en Salud establece lo siguiente, en los apartados 9 “Registros Estadísticos e información sobre el Sistema” y 22 “De los procedimientos ante diversos escenarios”:

**“Artículo 9:** a) Para efectos estadísticos los profesionales autorizados deben llevar los registros diarios respecto a los servicios que se brindan en el Sistema Mixto de Atención en Salud, en cada consultorio inscrito, específicamente, información de consulta externa, causas de consulta y referencias, así como de toda variable que, eventualmente, la CCSS considere incorporar y por los medios y formularios que ésta defina.

b) Estos datos consolidados en las herramientas que la CCSS instruya para tal fin, deben ser entregados al área de salud de adscripción de cada consultorio inscrito por el profesional en los primeros 10 (diez) días hábiles del mes y deben seguir los canales necesarios de acuerdo con lo que instruya la unidad responsable de la estadística institucional. Esta última debe asegurar que la información esté disponible para la mejora continua del sistema de atención.

c) Las áreas de salud deben llevar registro de la entrega de estos formularios, por parte de los profesionales, mensualmente e informar de los incumplimientos a la unidad responsable del sistema, para que se tomen las medidas reglamentarias correspondientes”.

**“Artículo 22:**

a) Los escenarios se clasifican en tipo A y tipo B.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888  
Apdo: 10105

b) Los siguientes son escenarios tipo A: i. No suministro de información a la CCSS, por parte de los profesionales en ciencias de la salud, en el tiempo establecido: Fórmulas de registro estadístico, Registro de causas de consulta y referencias. ii. Incumplimiento de cualquier artículo definido en este Reglamento, no catalogado como escenario tipo B.

c) Las siguientes son escenarios tipo B: i. No actualización oportuna de información del profesional en ciencias médicas cuando se presenten cambios o así sea solicitado por la CCSS. ii. Intentar acceder a la oferta establecida en este Reglamento, incumpliendo los requisitos de inscripción estipulados en él. iii. Manejo de los expedientes contrario a lo estipulado en el presente Reglamento. iv. Utilización inadecuada de la papelería institucional. v. Disposición de un "stock" de medicamentos suministrados por la CCSS. vi. En el caso de profesionales que laboran para la Institución, referirse a sí mismo pacientes desde la consulta privada a su consulta con la CCSS, con las excepciones que plantea este Reglamento. vii. Recurrencia de un escenario tipo A en más de una ocasión.

d) Ante escenarios tipo A procede la comunicación al profesional sobre el escenario específico que se detectó, de manera que proceda a corregir o aclarar la situación; si se repitiera el mismo escenario tipo A en dos ocasiones o este no se corrigiera o aclarara se considerará tipo B.

e) Ante escenarios tipo B procede realizar el comunicado al profesional sobre la situación y establecer un estatus de inactivo a nivel del sistema, hasta tanto se corrija el escenario o aclare la situación y se siga el proceso de activación dentro de la base datos.

f) La CCSS tiene la potestad ante cualquier escenario de iniciar los procedimientos administrativos y legales que considere oportunos y que pudiesen derivar en la cancelación definitiva de la autorización".

El Lic. Luis Diego Marín Carballo, encargado del servicio de Estadística, manifestó que esta situación se debe a que no se han implementado actividades de control para solicitarlos, lo anterior, por desconocimiento de la norma.

La ausencia de informes estadísticos no permite tener certeza de cuántas personas están siendo atendidas bajo ese sistema, e imposibilita determinar indicadores como recetas y exámenes por consulta, aspectos necesarios para medir el impacto del sistema alternativo en los centros médicos de la institución.

## CONCLUSIONES

El propósito original del programa alternativo de atención (Medicina Mixta) pretende que, en una forma ágil, el usuario sin necesidad de trasladarse a las instalaciones de los centros de salud, reciba la atención médica y se beneficien de los servicios médicos de diagnóstico y tratamiento. No obstante, el estudio realizado en el área de salud Alajuela Norte, permitió evidenciar debilidades en los controles internos a



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888  
Apdo: 10105

nivel central, regional y local, debido a que se comprobó ausencia de supervisión a nivel estratégico e insuficientes acciones de control ejecutadas a nivel local, respecto a la prestación de los servicios de apoyo al diagnóstico y tratamiento, así como debilidades en los controles en la entrega de papelería y ausencia de los informes estadísticos que deben remitir los doctores como parte de sus compromisos adquiridos, al inscribirse al sistema, aspectos que no permiten evaluar el funcionamiento del Sistema Mixto de Atención en Salud, por lo que se desconoce si se están cumpliendo los objetivos.

En resumen, se concluye que no se ha dado la importancia debida a los controles y seguimientos para garantizar el cumplimiento de los requerimientos solicitados en el Reglamento del Sistema Mixto de Atención en Salud, aspectos que muestran falta de conducción y dirección, así como debilitando del control interno, situación que podría afectar la imagen de la institución, el cumplimiento del ordenamiento jurídico y la oportunidad de información para la toma de decisiones.

## RECOMENDACIONES

### **A LA DRA. MARÍA EUGENIA VILLALTA BONILLA, EN SU CALIDAD DE GERENTE MÉDICA O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO**

1. Instruir, en el plazo de un mes, al nivel central (Coordinación de Medicina Mixta y Empresa, del Área de Regulación de Diagnóstico y Tratamiento, adscrita a la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud), sobre su responsabilidad de evaluar y asesorar la supervisión operativa ejercida por los niveles regionales a los niveles locales que establece el artículo 10, inciso c, del Reglamento del Sistema Alternativo de Atención de Medicina Mixta; y a nivel regional (Direcciones Regionales de Servicios de Salud), el deber de supervisar el cumplimiento de las actividades de control establecidas en ese cuerpo normativo, con el objetivo de fortalecer el control interno y establecer oportunidades de mejora para ese sistema.

### **AL DR. MARIO MORA ULLOA, EN SU CALIDAD DE JEFE DEL ÁREA DE REGULACIÓN DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD Y COORDINADOR DE MEDICINA MIXTA Y EMPRESA O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO**

2. En coordinación con el Lic. Luis Diego Calderón Villalobos, en su calidad de Director de Cobros o a quien en su lugar ocupe el cargo, implementar en el plazo de TRES meses, una estrategia para monitorear periódicamente la condición de patrono o trabajador independiente de los profesionales inscritos al Sistema Mixto de Atención en Salud. Lo anterior, con el fin de controlar que posterior a la inscripción, los médicos continúen cotizando a la institución, en cumplimiento del artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888  
Apdo: 10105

**AL DR. MARIO ÁVILA NUÑEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR MÉDICO DEL ÁREA DE SALUD ALAJUELA NORTE O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO**

3. Implementar en el plazo de TRES meses, actividades de supervisión para el cumplimiento de los aspectos solicitados en cada uno de los procesos establecidos en el Reglamento del Sistema Mixto de Atención en Salud, con el objetivo de fortalecer el control interno y establecer oportunidades de mejora para ese sistema alternativo.

**AL LIC. GUIDO ALVARADO HERNANDEZ, EN SU CALIDAD DE JEFE DE LA SUBÁREA DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL ÁREA DE SALUD ALAJUELA NORTE O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO**

4. Implementar en el plazo de tres meses, los controles solicitados en el Reglamento del Sistema Mixto de Atención en Salud, enfocados al consumo promedio de papelería y otros insumos por cada profesional médico; cantidad de recetarios permitidos para psicotrópicos; registro de nombre y número de cédula de la persona que retira; en el caso de que no sea retirada por el profesional inscrito, solicitar autorización con el nombre y número de cédula del autorizado y copia de la cédula del profesional que autoriza, así como todos los aspectos que menciona el artículo 6 de ese reglamento.

**AL LIC. LUIS DIEGO MARÍN CARBALLO, EN SU CALIDAD DE ENCARGADO DE ESTADÍSTICA DEL ÁREA DE SALUD ALAJUELA NORTE O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO**

5. Implementar en el plazo de tres meses, las actividades de control mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Sistema Mixto de Atención en Salud, con el objetivo de solicitar a los médicos inscritos, la remisión de los registros estadísticos para conocer la demanda de consultas que se brindan en el sector privado, para su respectivo análisis y traslado de información al nivel central sobre los incumplimientos que se presenten, lo anterior, hasta tanto no se implemente el módulo correspondiente del EDUS en los consultorios privados.

**COMENTARIO DEL INFORME**

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la CCSS, los alcances del presente informe se comentaron el lunes 11 de diciembre de 2017, con los siguientes funcionarios: Lic. Gilberto León Salazar, Asesor de la Gerencia Médica; Dr. Esteban González Quesada y Bach. Daisy Segura Meneses, del Área de Regulación y Tratamiento; y del área de salud Alajuela Norte: Dr. Mario Ávila Núñez, Director Médico; Dra. Lissy Cerdas Salazar, jefe Laboratorio Clínico; Licda. Silvia Solórzano Alvarado, funcionaria de Estadística; Lic. Guido Alvarado Hernández, jefe de la Subárea de Gestión de Bienes y Servicios; e Ing. José Pablo Arce Arce, Ingeniero Industrial.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888  
Apdo: 10105

Al respecto, señalan la aceptación de los hallazgos y las recomendaciones, así como los plazos establecidos, con la única observación de modificar la recomendación 1, la cual quedaría de la siguiente manera:

***“A LA DRA. MARÍA EUGENIA VILLALTA BONILLA, EN SU CALIDAD DE GERENTE MÉDICA DE LA CCSS O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO***

- 1. Instruir, en el plazo de un mes, al nivel central sobre su responsabilidad de evaluar y asesorar la supervisión operativa ejercida por los niveles regionales a los niveles locales que establece el inciso c) del artículo 10 del Reglamento del Sistema alternativo de atención de medicina mixta; y a nivel regional, el deber de supervisar el cumplimiento de las actividades de control establecidas en ese cuerpo normativo, con el objetivo de fortalecer el control interno y establecer oportunidades de mejora para ese sistema”.*

**ÁREA DE GESTIÓN OPERATIVA**

Ing. Paul Arroyo Agüero  
**ASISTENTE DE AUDITORÍA**

Lic. Harold Quesada Monge  
**ASISTENTE DE AUDITORÍA**

Mgtr. Geiner Arce Peñaranda  
**JEFE DE SUBÁREA**

GAP/HQM/PAA/wnq



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888  
Apdo: 10105

### ANEXO 1

#### Condición de aseguramiento y morosidad al 6 de octubre 2017 de médicos inscritos en el Sistema Mixta de Atención en Salud y adscritos al área de salud Alajuela Norte

Código del Médico	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Cédula	Inscrito como TI	Moroso
410	ALVARO	YGLESIAS	VIETO	102000023	No	No
653	OSCAR	RODRIGUEZ	OCAMPO	201730314	No	No
794	JUAN ELIAS	LARA	HERRERA	201870239	Si	No
848	ALBERTO	ALFARO	ARROYO	103230935	Si	No
1463	LUIS	SOTO	BRENES	404940172	No	No
1703	EDWIN EDUARDO	CASTRO	VASQUEZ	202670871	Si	No
1881	ROBERTO ENRIQUE	GUZMAN	OVARES	302120790	Si	¢107 596
1944	DOUGLAS	DORMOND	HERRERA	202891475	Si	No
2083	ROGER	GONZALEZ	CHAVARRIA	202930457	Si	¢6 399 519
2151	JORGE	CASTRO	UGALDE	203660512	Si	No
2176	GILBERTO	ALVAREZ	CALVAJAL	203930361	si	No
2281	CARLOS	CASTRO	ROIG	203100745	si	No
2294	INGRID	DORMOND	HERRERA	203160665	si	No
2414	ADOLFO	DEBBE	COLEMAN	104640150	si	No
2433	MARGARITA	VALENCIANO	SALAZAR	202940619	si	No
2794	DOUGLAS	CALVO	SALAZAR	203430502	Si	¢315 565
2849	CARLOS	MORALES	PICADO	302370157	Si	No
2951	RONALD	ALPIZAR	JIMENEZ	203420369	Si	No
3008	SERGIO	OREAMUNO	ULLOA	900370621	Si	No
3143	JIMMY	QUIROS	RODRIGUEZ	105640470	Si	No
3145	MARIA	ALVARADO	ARIAS	105480416	Excluido	No
3248	FLORY	MORERA	GONZALEZ	302580573	Si	No
3403	ERICK	RODRIGUEZ	MORA	203860045	Si	No
3454	MARIO	AVILA	NUÑEZ	203680511	No	No
3481	HELMUTH	LOBO	AVILA	203600487	No	No
3515	ULISES	LORIA	NUÑEZ	900440371	Si	No
3557	LUIS	VALERIO	SOTO	106060934	Si	No
3578	GABRIELA	SANCHEZ	ROMERO	401380350	Si	¢83 186
3721	MARIO	MONGE	ESQUIVEL	203830475	Si	No
3926	WILMER	RIOS	LOVO	800730590	Si	No
4126	MARISOL	CORDERO	VEGA	204170512	Si	No
4263	MARIA	VALVERDE	ALPIZAR	204470407	No	No



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888  
Apdo: 10105

#### ANEXO 1

#### Condición de aseguramiento y morosidad al 6 de octubre 2017 de médicos inscritos en el Sistema Mixta de Atención en Salud y adscritos al área de salud Alajuela Norte

Código del Médico	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Cédula	Inscrito como TI	Moroso
4393	MIRIAM	MATAMOROS	CARVAJAL	107560184	Si	No
4788	JULIO	VILLALTA	VILLALTA	800660593	Excluido	No
5057	MARIA	CABARCAS	MARTINEZ	800780662	No	No
5060	GUIDO	CARDONA	D ALESSANDRO	16463621	Si	₡8 061 770
5560	ARMANDO	CARVAJAL	GUTIERREZ	108530564	Si	No
5562	MARIA	CHINCHILLA	SALAZAR	108920240	Si	₡2 690 040
5573	SKARLETH	GARCIA	LEDEZMA	108650451	No	No
5660	JOSE	ARTAVIA	SOTO	204510792	Si	No
5782	PABLO	NAVARRO	CASTILLO	109500337	Si	No
5884	ERIC	ROJAS	BLANCO	204940155	Si	No
6867	MAUREEN	ACUÑA	QUESADA	109750465	No	No
7404	REBECA	OBANDO	SOTO	110330218	Si	No
7549	JAVIER	BADILLA	UMAÑA	110870348	Si	₡52 348
7751	PRISCILLA	MONTERREY	ALVAREZ	205540739	Si	No
8047	FEDERICO	MOREIRA	HIDALGO	111390498	Si	No
8363	GUSTAVO	MIRANDA	LORIA	110520973	No	No
8838	NORMAN	ALFARO	PORRAS	205560535	Si	No
9415	DAGOBERTO	GONZALEZ	MURILLO	110720813	No	No
10047	LUIS ROBERTO	RODRIGUEZ	PORRAS	110320319	No	No
10080	ANA	SANCHEZ	VARGAS	111900935	No	No
10621	JUAN	SALAZAR	GONZÁLEZ	111030777	Si	₡694 515
11450	TATIANA	GONZALEZ	GAITAN	206390833	No	No
11451	ALLAN	MORALES	MOREIRA	206520198	Si	No
11800	JORGE	DELGADO	ARGUEDAS	205920364	No	No
12507	ANGIE	LAWSON	CASTRILLO	603730722	No	No
14290	WAGNER	FERNANDEZ	MOLINA	113160403	No	No

Fuente: Oficio DSSHN-2702-17, del 9 de octubre 2017 de la Dirección Regional de Sucursales Huetar Norte





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
 AUDITORIA INTERNA  
 Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888  
 Apdo: 10105

ANEXO 2

Resultado de revisión de recetas del servicio de Farmacia entre julio y agosto 2017 del área de salud Alajuela Norte provenientes del Sistema Mixto de Atención en Salud

Número de receta	Medicamento	Fecha	Código del médico	La receta posee el sello de medicina mixta	El médico está inscrito en el sistema de medicina mixta	Las boletas están debidamente firmadas y llenadas por el médico responsable	Los medicamentos prescritos están acorde con la especialidad del médico	Se entregan únicamente los medicamentos permitidos en el sistema mixto	Especialidad del médico	Observaciones de la Administración
000000 864040 2-A	110-07-1765 CARVEDILOL 6.25 MG, TABLETAS RECUBIERTAS	27/7/2017	3557	✓	✓	✓	✓	✓	Cardiólogo	El medicamento esta migrado del SIFA y se inició en el hospital, se adjunta evidencia
000000 840588 2-A	10-07-1770 CLOPIDOGRE L 75 MG, (COMO BISULFATO DE CL	18/7/2017	11235	✓	✓	✓	✓	✓	Médico General	El medicamento es prescrito del Hogar de ancianos y se inició como un protocolo en el hospital Calderón Guardia.
000000 505037 0-A	110-02-0450 DAPSONA 100 MG., TABLETAS	20/7/2017	11237	✓	✓	✓	✓	X	Dermatólogo	<b>Este medicamento esta de uso restringido para medicina mixta</b>
000000 098461 2-Q	110-04-0760 FLUCONAZOL 200 MG. CAPSULAS O TABLETAS.	6/7/2017	3041	✓	✓	✓	✓	✓	Dermatólogo	El medicamento esta migrado del SIFA y se inició por medicina interna en el área de salud Alajuela Norte.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
 AUDITORIA INTERNA  
 Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888  
 Apdo: 10105

**ANEXO 2**

**Resultado de revisión de recetas del servicio de Farmacia entre julio y agosto 2017 del área de salud Alajuela Norte provenientes del Sistema Mixto de Atención en Salud**

Número de receta	Medicamento	Fecha	Código del médico	La receta posee el sello de medicina mixta	El médico está inscrito en el sistema de medicina mixta	Las boletas están debidamente firmadas y llenadas por el médico responsable	Los medicamentos prescritos están acorde con la especialidad del médico	Se entregan únicamente los medicamentos permitidos en el sistema mixto	Especialidad del médico	Observaciones de la Administración
000000 528107 8-A	110-46-2660 FUSIDATO SODICO 2% (20 MG/G). UNGUENTO T	7/7/2017	11450	N/A	✓	N/A	N/A	N/A	Médico General	Receta destruida de la Unidad de Cuidados Paliativos de la Red de Oncología, se imposibilita la revisión debido a que no hay evidencia de un registro del perfil en el SIFA
000000 401220 7-A	110-28-1014 LAMOTRIGINA A 100 MG. TABLETAS MASTICABLES	5/7/2017	4842	✓	✓	✓	✓	✓	Medicina de Trabajo	El medicamento esta migrado del SIFA
000000 522594 7-A	110-33-7220 FORMULA DEL LAXANTE PARA ENEMA.	26/7/2017	11450	N/A	✓	N/A	N/A	N/A	Médico General	Receta destruida de la Unidad de Cuidados Paliativos de la Red de Oncología, se imposibilita la revisión debido a que no hay evidencia de un registro del perfil en el SIFA



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
 AUDITORIA INTERNA  
 Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888  
 Apdo: 10105

**ANEXO 2**

**Resultado de revisión de recetas del servicio de Farmacia entre julio y agosto 2017 del área de salud Alajuela Norte provenientes del Sistema Mixto de Atención en Salud**

Número de receta	Medicamento	Fecha	Código del médico	La receta posee el sello de medicina mixta	El médico está inscrito en el sistema de medicina mixta	Las boletas están debidamente firmadas y llenadas por el médico responsable	Los medicamentos prescritos están acorde con la especialidad del médico	Se entregan únicamente los medicamentos permitidos en el sistema mixto	Especialidad del médico	Observaciones de la Administración
000000 151108 1-A	110-26-1055 LEVODOPA 200 MG. Y CARBIDOPA ANHIDRA 50	12/7/2017	5476	✓	✓	✓	✓	✓	Neurólogo	El medicamento está prescrito por un médico especialista
000000 302538 2-A	110-23-1043 MONTELUKA ST 10 MG (COMO MONTELUKA ST SÓDI	3/7/2017	3578	✓	✓	✓	✓	✓	Neumóloga	La receta posee perfil institucional código 515
000000 486106 0-A	110-23-1043 MONTELUKA ST 10 MG (COMO MONTELUKA ST SÓDI	5/7/2017	3840	N/A	✓	N/A	N/A	N/A	Cardiólogo	Receta destruida, se imposibilita la revisión debido a que no hay evidencia de un registro del perfil en el SIFA, el medicamento es de uso restringido
000000 562678 5-A	110-23-1043 MONTELUKA ST 10 MG (COMO MONTELUKA ST SÓDI	28/7/2017	11450	✓	✓	✓	✓	✓	Médico General	El medicamento es prescrito del Hogar de ancianos y se identifica como un medicamento para un padecimiento



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
 AUDITORIA INTERNA  
 Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888  
 Apdo: 10105

ANEXO 2

Resultado de revisión de recetas del servicio de Farmacia entre julio y agosto 2017 del área de salud Alajuela Norte provenientes del Sistema Mixto de Atención en Salud

Número de receta	Medicamento	Fecha	Código del médico	La receta posee el sello de medicina mixta	El médico está inscrito en el sistema de medicina mixta	Las boletas están debidamente firmadas y llenadas por el médico responsable	Los medicamentos prescritos están acorde con la especialidad del médico	Se entregan únicamente los medicamentos permitidos en el sistema mixto	Especialidad del médico	Observaciones de la Administración
										crónico
000000 086727 2-A	110-23-1043 MONTELUKA ST 10 MG (COMO MONTELUKA ST SÓDI	1/8/2017	10317	✓	✓	✓	✓	X	Neumóloga	Este medicamento esta de uso restringido para medicina mixta
000000 162900 1-A	110-32-1270 OMEPRAZOL 10 MG Ó LANSOPRAZO L 15MG. CÁP	3/7/2017	7467	N/A	✓	N/A	N/A	N/A	Medicina Interna Reumatólogo	Receta destruida, se imposibilita la revisión debido a que no hay evidencia de un registro del perfil en el SIFA, el medicamento es de uso restringido



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
 AUDITORIA INTERNA  
 Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888  
 Apdo: 10105

**ANEXO 2**

**Resultado de revisión de recetas del servicio de Farmacia entre julio y agosto 2017 del área de salud Alajuela Norte provenientes del Sistema Mixto de Atención en Salud**

Número de receta	Medicamento	Fecha	Código del médico	La receta posee el sello de medicina mixta	El médico está inscrito en el sistema de medicina mixta	Las boletas están debidamente firmadas y llenadas por el médico responsable	Los medicamentos prescritos están acorde con la especialidad del médico	Se entregan únicamente los medicamentos permitidos en el sistema mixto	Especialidad del médico	Observaciones de la Administración
000000 619645 6-A	110-32-1270 OMEPRAZOL 10 MG Ó LANSOPRAZO L 15MG. CÁP	3/7/2017	2794	N/A	✓	N/A	N/A	N/A	Médico General	Receta destruida, se imposibilita la revisión debido a que no hay evidencia de un registro del perfil en el SIFA, el medicamento es de uso restringido
000000 528333 9-A	110-17-7715 TRAMADOL CLORHIDRATO 100 MG/ML. SOLUCION	3/7/2017	11451	✓	✓	✓	✓	✓	Médico General	El medicamento es prescrito del Hogar de ancianos y se identifica como un medicamento para un padecimiento crónico
000000 295599 7-A	110-08-0850 HIDROCLORO TIAZIDA 25 MG. TABLETA RANURA	22/8/2017	1881	✓	✓	✓	✓	✓	Cardiólogo	El medicamento es permitido para medicina mixta
000000 843725 7-A	110-40-1080 LEVOTIROXINA SODICA 0.10 MG.	21/7/2017	1463	✓	✓	✓	✓	✓	Medicina Interna	El medicamento es permitido para medicina mixta



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
 AUDITORIA INTERNA  
 Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888  
 Apdo: 10105

**ANEXO 2**

**Resultado de revisión de recetas del servicio de Farmacia entre julio y agosto 2017 del área de salud Alajuela Norte provenientes del Sistema Mixto de Atención en Salud**

Número de receta	Medicamento	Fecha	Código del médico	La receta posee el sello de medicina mixta	El médico está inscrito en el sistema de medicina mixta	Las boletas están debidamente firmadas y llenadas por el médico responsable	Los medicamentos prescritos están acorde con la especialidad del médico	Se entregan únicamente los medicamentos permitidos en el sistema mixto	Especialidad del médico	Observaciones de la Administración
	TABLETAS.									
000000 144764 2-A	110-29-0765 FLUOXETINA (COMO CLORHIDRAT O) 20 MG. CA	22/8/2017	3481	✓	✓	✓	✓	✓	Medicina Familiar	El medicamento es permitido para medicina mixta
000000 266281 8-A	110-29-1750 VENLAFAXIN A HIDROCLORU RO EQUIVALENT E A 7	13/7/2017	6619	X	✓	✓	✓	✓	Psiquiatra	Receta dispensada en el hospital San Rafael de Alajuela por consulta externa mal digitada
000000 578615 6-A	110-29-1750 VENLAFAXIN A HIDROCLORU RO EQUIVALENT E A 7	18/8/2017	2394	X	✓	✓	✓	✓	Pediatra	Receta mal digitada código M2294 Psiquiatría y es del área de salud Alajuela Norte
000000 324849 4-A	110-11-1760 WARFARINA SODICA 5 MG. TABLETAS,	14/7/2017	3840	✓	✓	✓	✓	✓	Cardiólogo	El medicamento esta migrado del SIFA, del hospital México



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888  
Apdo: 10105

ANEXO 2

Resultado de revisión de recetas del servicio de Farmacia entre julio y agosto 2017 del área de salud Alajuela Norte provenientes del Sistema Mixto de Atención en Salud

Número de receta	Medicamento	Fecha	Código del médico	La receta posee el sello de medicina mixta	El médico está inscrito en el sistema de medicina mixta	Las boletas están debidamente firmadas y llenadas por el médico responsable	Los medicamentos prescritos están acorde con la especialidad del médico	Se entregan únicamente los medicamentos permitidos en el sistema mixto	Especialidad del médico	Observaciones de la Administración
000000 169479 2-A	110-11-1760 WARFARINA SODICA 5 MG. TABLETAS,	4/8/2017	4395	✓	✓	✓	✓	✓	Cardiólogo	El medicamento esta migrado del SIFA, del hospital San Rafael de Alajuela
000000 008600 8-A	110-46-2500 CREMA DE ROSAS. TUBO DE 40 G A 60 GM.	22/8/2017	8363	✓	✓	✓	✓	✓	Médico Familiar	El medicamento es permitido para medicina mixta
000000 364933 3-A	110-46-2500 CREMA DE ROSAS. TUBO DE 40 G A 60 GM.	29/8/2017	2083	✓	✓	✓	✓	✓	Medicina interna	El medicamento es permitido para medicina mixta
000000 365127 8-A	110-08-0267 ENALAPRIL MALEATO 20 MG. TABLETAS.	24/7/2017	1463	✓	✓	✓	✓	✓	Medicina interna	El medicamento es permitido para medicina mixta
000000 865620 1-A	110-08-1103 IRBESARTAN 150 MG. TABLETAS CON O SIN R	3/7/2017	4130	✓	✓	✓	✓	X	Endocrinóloga	El medicamento es permitido para medicina mixta, oficio CCF-0335-01-15, del 29 de enero 2015



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
 AUDITORIA INTERNA  
 Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888  
 Apdo: 10105

**ANEXO 2**

**Resultado de revisión de recetas del servicio de Farmacia entre julio y agosto 2017 del área de salud Alajuela Norte provenientes del Sistema Mixto de Atención en Salud**

Número de receta	Medicamento	Fecha	Código del médico	La receta posee el sello de medicina mixta	El médico está inscrito en el sistema de medicina mixta	Las boletas están debidamente firmadas y llenadas por el médico responsable	Los medicamentos prescritos están acorde con la especialidad del médico	Se entregan únicamente los medicamentos permitidos en el sistema mixto	Especialidad del médico	Observaciones de la Administración
000000 156959 9-A	110-08-1103 IRBESARTAN 150 MG. TABLETAS CON O SIN R	3/7/2017	2281	✓	✓	✓	✓	X	Médico General	El medicamento es permitido para medicina mixta, oficio CCF-0335-01-15, del 29 de enero 2015
000000 562786 7-A	110-08-1103 IRBESARTAN 150 MG. TABLETAS CON O SIN R	3/7/2017	5152	✓	✓	✓	✓	X	Médico General	El medicamento es permitido para medicina mixta, oficio CCF-0335-01-15, del 29 de enero 2015
000000 094558 9-Z	110-14-0685 ALENDRONATO (COMO SAL MONOSODICA TRIHIDR	6/7/2017	843	✓	✓	✓	✓	X	Médico General	El medicamento es permitido para medicina mixta, oficio CCF-0335-01-15, del 29 de enero 2015
000000 843723 7-A	110-14-0685 ALENDRONATO (COMO SAL MONOSODICA TRIHIDR	10/7/2017	1463	✓	✓	✓	✓	X	Medicina interna	El medicamento es permitido para medicina mixta, oficio CCF-0335-01-15, del 29 de enero 2015

**Fuente:** Servicio de Farmacia del área de salud Alajuela Norte





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888  
Apdo: 10105

### ANEXO 3

Condición de aseguramiento y morosidad al 12 de octubre 2017 de médicos que emiten recetas para retirar en el servicio de Farmacia del área de salud Alajuela Norte por medio del Sistema Mixta de Atención en Salud

Nombre del profesional	Código del Médico	Número de receta	Condición de aseguramiento	Monto de morosidad
Luis Araya Álvarez	11235	0000008405882-A	No está inscrito como Trabajador independiente	
Tatiana González Gaitán	11450	0000005281078-A	No está inscrito como Trabajador independiente	
Carlos Oviedo Cedeño	5476	0000001511081-A	Patrono TI Moroso	₡ 221 669,00
Gabriela Sánchez Romero	3578	0000003025382-A	Patrono TI Moroso	₡ 83 279,00
Rafael Sattler Sandoval	7467	0000001629001-A	No está inscrito como Trabajador independiente	
Douglas Calvo Salazar	2794	0000006196456-A	Patrono TI Moroso	₡ 315 910,00
Roberto Guzmán Ovares	1881	0000002955997-A	Patrono TI Moroso	₡ 107 715,00
Helmut Lobo Ávila	3481	0000001447642-A	No está inscrito como Trabajador independiente	
David Luna Baltodano	2394	0000005786156-A	Patrono TI Moroso	₡ 451 986,00
Álvaro Montero Vega	4395	0000001694792-A	No está inscrito como Trabajador independiente	
Roger González Chavarría	2083	0000003649333-A	Patrono TI Moroso	₡ 6 406 388,00
<b>TOTAL</b>				<b>₡ 7 586 947,00</b>

Fuente: Servicio de Farmacia del área de salud Alajuela Norte y Consulta de Morosidad de Patronos de la Dirección de Cobros



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888  
Apdo: 10105

#### ANEXO 4

### Resultado de revisión de solicitud de exámenes para el servicio de Laboratorio Clínico de julio 2017 en el área de salud Alajuela Norte provenientes del Sistema Mixto de Atención en Salud

Examen	Numero de examen	Fecha de ingreso al Laboratorio	Fecha de realización del examen	Código del médico	Se utiliza el formulario 4-70-03-0460	No se prevé la atención de exámenes de laboratorio con carácter de urgencia	El examen se ajusta a la oferta básica permitida por el sistema de Medicina Mixta	Los resultados de los exámenes solicitados se entregan en los primeros 8 días hábiles	El médico está inscrito en el Sistema de Medicina mixta	El examen está debidamente firmado y con el sello de medicina mixta
Fórmula Roja-Blanca y plaquetas	310717152	31/7/2017	31/7/2017	No se aprecia	✓	X	✓	✓	N/A	✓
Fórmula Roja-Blanca y plaquetas	180717001	18/7/2017	18/7/2017	3926	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Fórmula Roja-Blanca y plaquetas	120717073	12/7/2017	12/7/2017	11235	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Fórmula Roja-Blanca, plaquetas y hematología	170717103	17/7/2017	17/7/2017	12283	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Fórmula Roja-Blanca y plaquetas	180717195	18/7/2017	18/7/2017	848	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Hematología	60717064	6/7/2017	6/7/2017	2414	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Fórmula Roja-Blanca y plaquetas	100717167	10/7/2017	10/7/2017	6793	✓	✓	✓	✓	X	✓
Fórmula Roja-Blanca y plaquetas	110717231	11/7/2017	11/7/2017	9402	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Fórmula Roja-Blanca y plaquetas	280717248	28/7/2017	28/7/2017	5503	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Fórmula Roja-Blanca y plaquetas	190717047	19/7/2017	No se aprecia	6131	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Fórmula Roja-Blanca y plaquetas	170717106	17/7/2017	17/7/2017	4803	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Fórmula Roja-Blanca, plaquetas y coagulación	210717227	21/7/2017	21/7/2017	12256	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Fórmula Roja-Blanca y plaquetas	180717126	18/7/2017	18/7/2017	7899	✓	✓	✓	✓	✓	✓

Fuente: Servicio de Laboratorio Clínico- Área de Salud Alajuela Norte



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888  
Apdo: 10105

#### ANEXO 5

Condición de aseguramiento y morosidad al 19 de octubre 2017 de médicos que emiten recetas para retirar en el servicio de Laboratorio Clínico del área de salud Alajuela Norte por medio del Sistema Mixta de Atención en Salud

Nombre del profesional	Código del médico	Número de examen	Condición de aseguramiento	Monto de morosidad
Luis Araya Álvarez	11235	120717073	No está inscrito como Trabajador Independiente	
Mónica Sánchez Méndez	12283	170717103	Patrono TI Moroso	₡ 30 966,00
Adolfo Debbe Coleman	2414	60717064	Patrono TI Moroso	₡ 115 533,00
Sandra Rivera Rodríguez	6793	100717167	No está inscrito en el Sistema de Medicina Mixta	
José Jinesta González	9402	110717231	Patrono TI Moroso	₡ 209 906,00
Carlos Peña Alfaro	5503	280717248	Patrono TI Moroso	₡ 1 148 877,00
María Isabel Carvajal Benavides	4803	170717106	Patrono TI Moroso	₡ 730 255,00
Esteban Soto Herrera	7899	180717126	Patrono TI Moroso	₡ 436 619,00
María del Rocío Alvarado Arias	3145	130217171	Patrono TI Inactivo	
Javier Badilla Umaña	7549	140217077	Patrono TI Moroso	₡ 52 474,00
Douglas Calvo Salazar	2794	270217123	Patrono TI Moroso	₡ 370 286,00
Jorge Castro Ugalde	2151	280217074	Patrono TI Moroso	₡ 54 078,00
Juan Ramón Goizueta Ávila	7016	150217121	Patrono TI Moroso	₡ 297 410,00
Roger González Chavarría	2083	100217098	Patrono TI Moroso	₡ 6 690 296,00
Leila Gutiérrez Sequeira	4842	230217091	Patrono TI Moroso	₡ 51 701,00
Roberto Guzmán Ovarés	1881	80217073	Patrono TI Moroso	₡ 214 911,00
Alejandra Jiménez Rodríguez	6460	80217076	Patrono TI Inactivo	
Ulises Loria Núñez	3515	160217042	Patrono TI Moroso	₡ 69 448,00
Limber Mora Tumminelli	6131	100217091	Patrono TI Moroso	₡ 97 064,00
Jaime Ospina Ramírez	6990	90217130	No está inscrito como Trabajador Independiente	
Alberto Valverde Lozano	5152	60217363	Patrono TI Moroso	₡ 90 858,00
Jorge Wattson Gómez	6217	280217179	Patrono TI Moroso	₡ 97 401,00
<b>TOTAL</b>				<b>₡ 10 758 083,00</b>

**Fuente:** Servicio de Laboratorio Clínico del área de salud Alajuela Norte y Consulta de Morosidad de Patronos de la Dirección de Cobros



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888  
Apdo: 10105

**ANEXO 6**

**Resultado de revisión de solicitud de estudios para el servicio de Radiología entre enero a junio 2016 y de enero a abril 2017 en el área de salud Alajuela Norte provenientes del Sistema Mixto de Atención en Salud**

Estudio solicitado	Cédula	Fecha	Código del Médico	Número de boleta	Se tramita mediante el formulario AG-4-70-03-0420	Los exámenes están debidamente llenados y firmados por el médico responsable	El profesional está inscrito en el Sistema de Medicina Mixta	Se indica si el examen esta retirado	El tipo de examen se ajusta a los permitidos por el sistema de atención
<b>Enero 2016</b>									
TÓRAX P.A	203090896	4/1/2016	5573	41	√	√	√	√	√
COLUMNA LUMBO SACRA	203220568	4/1/2016	4803	45	√	√	√	√	√
COLUMNA CERVICAL	202380388	12/1/2016	12512	30	√	√	√	√	√
S.P.N	18719623	26/1/2016	2794	7	√	√	√	√	√
<b>Febrero 2016</b>									
PELVIS	202120918	4/2/2016	2281	33	√	√	√	√	√
COLUMNA CERVICAL	202220449	10/2/2016	2281	6	√	√	√	√	√
COLUMNA LUMBAR	202240861	10/2/2016	3578	40	√	√	√	√	√
RODILLA IZQUIERDA	201040849	19/2/2016	11235	47	√	√	√	√	√
CODO DERECHO	103220063	19/2/2016	11235	19	√	√	√	√	X
<b>Marzo 2016</b>									
TALONES	207610260	17/3/2016	10081	16	√	√	X	√	X
COLUMNA LUMBO SACRA	108700923	30/3/2016	8838	7	√	√	√	√	√
<b>Abril 2016</b>									
COLUMNA LUMBO SACRA	103931299	26/4/2016	6960	1	√	√	√	√	√
COLUMNA LUMBO SACRA	202970269	28/4/2016	4393	4	√	√	√	√	√
<b>Mayo 2016</b>									
PIES	203670963	3/5/2016	8838	65	√	√	√	√	X
TÓRAX P.A	403090835	12/5/2016	8984	80	√	√	√	√	√
PIE	901150708	19/5/2016	8984	57	√	√	√	√	X
RODILLA	109340194	25/5/2016	13249	49	√	√	√	√	√

AI-ATIC-F002 (Versión 1.0) - Página 28 de 30

San José, Costa Rica. Ave. 2da, calles 5 y 7. Teléfono 2539-0821, Fax 2539-0888





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888  
Apdo: 10105

**ANEXO 6**

**Resultado de revisión de solicitud de estudios para el servicio de Radiología entre enero a junio 2016 y de enero a abril 2017 en el área de salud Alajuela Norte provenientes del Sistema Mixto de Atención en Salud**

Estudio solicitado	Cédula	Fecha	Código del Médico	Número de boleta	Se tramita mediante el formulario AG-4-70-03-0420	Los exámenes están debidamente llenados y firmados por el médico responsable	El profesional está inscrito en el Sistema de Medicina Mixta	Se indica si el examen esta retirado	El tipo de examen se ajusta a los permitidos por el sistema de atención
TÓRAX P.A	20320875	30/5/2016	3578	7	√	√	√	√	√
<b>Junio 2016</b>									
COLUMNA LUMBAR	112360878	12/6/2016	N/A	11	N/A	N/A	N/A	√	√
PIE	503060456	27/6/2016	9402	99	√	√	√	√	X
CADERAS	203100523	29/6/2016	2849	15	√	√	√	√	√
<b>Enero 2017</b>									
RODILLAS	304100308	10/1/2017	12743	66	√	√	√	√	√
PIE	103220063	17/1/2017	11235	77	√	√	√	√	X
MANOS	201710461	26/1/2017	4126	70	√	√	√	√	X
<b>Febrero 2017</b>									
PIE	203230040	6/2/2017	4803	37	√	√	√	√	X
MANO	108770654	14/2/2017	9402	10	√	√	√	√	X
RODILLAS	204290281	22/2/2017	4126	25	√	√	√	√	√
<b>Marzo 2017</b>									
COLUMNA CERVICAL	601180285	9/3/2017	5573	7	√	√	√	√	√
TOBILLO	207900543	9/3/2017	8984	31	√	√	√	√	X
<b>Abril 2017</b>									
TÓRAX P.A	101460818	5/4/2017	11235	51	√	√	√	√	√
TÓRAX P.A	203620177	18/4/2017	2281	55	√	√	√	√	√
COLUMNA LUMBAR	401001281	26/4/2017	2782	54	√	√	√	√	√

**Fuente:** Servicio de Radiología-Área de Salud Alajuela Norte



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888  
Apdo: 10105

#### ANEXO 7

#### Condición de aseguramiento y morosidad al 12 de octubre 2017 de médicos que emiten solicitud de estudios para el servicio de Radiología del área de salud Alajuela Norte por medio del Sistema Mixta de Atención en Salud

Nombre del profesional	Código del Médico	Número de examen	Fecha de examen	Condición de aseguramiento	Monto de aseguramiento
Skarleth García Ledezma	5573	41	4/1/2016	Patrono TI Inactivo	
Isabel Carvajal Benavides	4803	45	4/1/2016	Patrono TI Moroso	₡ 713 503,00
Douglas Calvo Salazar	2794	7	26/1/2016	Patrono TI Moroso	₡ 315 910,00
Gabriela Sánchez Romero	3578	40	10/2/2016	Patrono TI Moroso	₡ 83 279,00
Luis Araya Álvarez	11235	47	19/2/2016	No está inscrito como Trabajador Independiente	
Paola Murillo Villegas	13249	49	25/5/2016	No está inscrito como Trabajador Independiente	
Enrique González Araya	8984	57	19/5/2016	Patrono TI Inactivo	
José Jinesta González	9402	99	27/6/2016	Patrono TI Moroso	₡ 105 205,00
Ivette Flores Álvarez	12743	66	10/1/2017	No está inscrito como Trabajador Independiente	
<b>TOTAL</b>					<b>₡ 1.217.897,00</b>

**Fuente:** Servicio Radiología del área de salud Alajuela Norte y Consulta de Morosidad de Patronos de la Dirección de Cobros